

El proceso de urbanización en Venezuela, en las últimas décadas, se ha caracterizado por su acelerado y explosivo crecimiento, así como por la concentración de la población en centros urbanos. La Venezuela de hoy se nos presenta con una población mayoritariamente urbana y con una ciudad capital hipertrofiada, jugando un papel dominante como *locus* de asentamiento de una cuarta parte de la población. De igual manera, estas características de concentración se expresan en los distintos ámbitos políticos, económicos y sociales del país.

Estas particularidades del desarrollo urbano están signadas por situaciones, como la de las áreas marginales, que en las ciudades más importantes conforman alrededor del cincuenta por ciento de la población, acompañados por problemas relativos al deterioro de la calidad ambiental, entendiendo ésta como el acceso cada día más difícil a los servicios y bienes más elementales, tales como los de vivienda, salud, educación, transporte y otros servicios públicos.

El futuro inmediato no nos presenta una visión alentadora de este proceso, cuando consideramos que nuestra población se duplicará en los próximos veinticinco años, asentada mayoritariamente en centros urbanos, lo que nos indica que tendremos que desarrollar en el período señalado, es decir, en veinticinco años, más áreas urbanas que las que Venezuela construyó en los últimos quinientos.

Uno de los elementos más distorsionados en este proceso de desarrollo anteriormente mencionado, es el de la vivienda, la cual a todas luces presenta características realmente alarmantes, afectando a un porcentaje muy elevado de nuestra población.

Obviamente, de no corregirse las tendencias determinantes del proceso de desarrollo urbano, característico de las últimas décadas, será imposible poder satisfacer adecuadamente la demanda de viviendas para su futuro inmediato. No es posible pensar en un programa masivo de viviendas, si de antemano no se han resuelto los diversos servicios que permitan el asentamiento de la población y de aquí, la estrecha relación existente entre el denominado problema de vivienda y las posibilidades de desarrollo urbano en Venezuela.

Muchas de las características y efectos del proceso de urbanización, así como los relativos a la vivienda han sido reconocidos y analizados desde distintas perspectivas, a partir de las cuales se ha tratado, igualmente, de resolver los problemas asociados con este fenómeno contemporáneo. Una de esas perspectivas es la legal. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en otros campos, en el aspecto normativo no ha sido posible satisfacer efectivamente las exigencias, cada vez más apremiantes, de encauzar la práctica del urbanismo dentro de un marco jurídico singular, coherente y aplicable.

Ya desde 1947 la Constitución Nacional anticipaba la necesidad y pese a las múltiples iniciativas realizadas sobre el particular, todavía el país aguarda por una legislación cónsona con el perfil urbano de nuestra sociedad actual.

Actualmente se ha presentado, para su discusión en el Congreso Nacional, un Proyecto que trata de llenar ese vacío legal, tarea que ahora se facilita por la existencia de otras normas relacionadas con el desarrollo urbano, las cuales han señalado la pauta para el régimen que se aspira instrumentar.

Aunque el proyecto en cuestión nace de una discusión muy amplia en el seno de la Comisión de Administración y Servicios de la Cámara del Senado, la reformulación del mismo para incorporar elementos de otro proyecto que discutía la Cámara de Diputados, dieron como resultado una mediatización de lo que inicialmente consideráramos como un Proyecto de Ley que respondía a las necesidades del país en relación a su problemática urbana, así como a la posibilidad real de poder adaptar la instrumentación jurídica propuesta a las condiciones particulares de nuestra realidad.

Señalábamos en el editorial anterior los escasos resultados obtenidos por las políticas territoriales y en donde se evidencian las limitaciones de los postulados teóricos con los cuales hemos venido trabajando.

Es posible afirmar que el Proyecto de Ley Orgánica de Urbanismo se encuentra estructurado dentro del marco de los esquemas teóricos tradicionales y con muy pocas perspectivas de que pueda ser un instrumento jurídico cónsono con una Venezuela que debe emprender un camino de reestructuración que le permita adecuarse a las nuevas condiciones de carácter restrictivo primordialmente en el ámbito de lo económico.

El Proyecto inicial (Cámara del Senado) se configuró dentro de un criterio general orientado al establecimiento de una ley-cuadro que permitiera enmarcar las demás leyes de menor jerarquía y que ofreciera los elementos orientadores para la simplificación y modernización de las normas y reglamentos en materia urbana. Se estructuraron, de esta manera, unos lineamientos generales o hilos conductores de la ley que respondían a las necesidades actuales y futuras del país.

Dentro de este marco conceptual se intenta renovar la concepción de lo urbano en Venezuela tomando como punto de partida la configuración de una serie de conceptos claves para tal propósito. Es así como la discusión se centra en aspectos talés como: Función Social de la Propiedad, Reconocimiento de la Marginalidad, Democratización en el Proceso de toma de Decisiones, Poder Municipal, Gestión y Control de la Actividad Urbanística, derivándose a través de la misma un Proyecto de Ley de carácter renovador basado en un diagnóstico bastante adecuado de la dinámica y comportamiento de nuestros centros urbanos y de sus perspectivas de desarrollo.

Desafortunadamente, todo el conjunto de elementos renovadores en el Proyecto de Ley se mediatizan y en algunos casos desaparecen al incorporarse a este Proyecto un conjunto de planteamientos que, como señalábamos anteriormente, se venían discutiendo en la Cámara de Diputados. De esta manera la Ley ya no responde a las exigencias de una Venezuela que ha entrado, irreversiblemente, en una fase cualitativamente nueva de su desarrollo sino más bien a la de una política signada por compromisos de carácter coyuntural y como respuesta a las presiones de ciertos grupos de poder.

La incorporación detallada de los Regímenes de Permiso y de Control Urbanístico para satisfacer las demandas del Sector Construcción, así como la de mediatizar o eliminar los elementos renovadores del Proyecto de Ley han dado como resultado un instrumento jurídico cuya intención no es sino la de mantener el *status quo* a espaldas de una problemática urbana que requiere de la conjunción de esfuerzos de todos los sectores del país con el fin último de impulsar su desarrollo, orientado a lograr una mayor y verdadera justicia social.

Es lamentable que al cerrar este editorial, el Congreso Nacional se encuentre discutiendo un Proyecto de Ley Orgánica de Urbanismo que no se adecúa a las expectativas de una Venezuela futura, en la cual se pudieran lograr condiciones para un desarrollo urbano más armónico y cónsono con la realidad de nuestro país.

*Hugo Manzanilla G.*  
Arq. Urb.